

CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **“Identificación y caracterización de la micobiota endófito de *Coffea arabica* con potencial de bioprotección contra la roya amarilla (*Hemileia vastatrix* Berck et. Br.), en la amazonia peruana”**, celebrado entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana con RUC: 20171781648, debidamente representado por Roger Wilder Beuzeville Zumaeta según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571 del Registro Público de Zona Registral N° IV – Oficina–Iquitos, identificado con DNI 05224326, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñonez km 2.5 Iquitos; Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto, con RUC: 20160766191, debidamente representado por Julio Armando Ríos Ramírez, según inscripción del Registro público ley de creación DL22803 y ratificado por ley N°: 23261, identificado con DNI 01060238, con domicilio legal en Ciudad Universitaria, Jr. Amorarca s/n- Morales;

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **“Identificación y caracterización de la micobiota endófito de *Coffea arabica* con potencial de bioprotección contra la roya amarilla (*Hemileia vastatrix* Berck et. Br.), en la amazonia peruana”**, presentado al Concurso de Proyectos de N° 02 INV. BÁSICA 2014-FINCYT convocado por la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología - FINCYT, al cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: SOBRE EL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ASOCIADAS.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final aprobada por el FINCYT y que integra el Anexo I del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La entrada en vigencia del presente Convenio será coincidente con la entrada en vigencia del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables - RNR celebrado entre la ENTIDAD EJECUTORA y el FINCYT, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes.

En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la firma del Convenio de Adjudicación y la fecha de término será como mínimo un año después de la fecha de cierre del PROYECTO.

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer un plazo mayor para la fecha de término del PROYECTO



CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario (S/.)	Aporte Monetario (S/.)
Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	256,680.00	0
Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto	20,100.00	0
TOTAL	276,780.00	0

Las partes acuerdan que el detalle de los rubros y gastos que serán asumidos por cada entidad se encuentra en la propuesta técnica y financiera que figura en el Anexo I del Contrato de Adjudicación de RNR.

En el caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el contrato de adjudicación de recursos no reembolsables y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: UBICACIÓN Y PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR CON EL PROYECTO

Las partes acuerdan que la ubicación y la propiedad del equipamiento adquirido con el PROYECTO será:

Nombre del equipo	IIAP	UNSM
Micropipeta	X	
Refrigeradora	X	
Aire acondicionado		X
Balanza analítica		X
Laptop	X	
Centrifuga	X	
Microscopio estereoscopio	X	
Microscopio	X	
Proyector	X	
Balanza de precisión		X
Cámara fotográfica digital	X	

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad del equipamiento de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.



2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y en el Anexo I del Convenio de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por FINCYT.
 3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a FINCYT cambios o ajustes al PROYECTO.
 4. Remitir al FINCYT oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la ejecución de proyectos del FINCYT.
 5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.
 6. Realizar un uso responsable del equipamiento que se adquiriera con el PROYECTO
- SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de:
- Obligaciones adicionales
 - Responsabilidades específicas de alguna de las partes
 - Responsabilidades de la ENTIDAD EJECUTORA ante terceros o por las contrataciones en el marco del PROYECTO

CLÁUSULA SETIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que **Luis Alberto Arévalo López** asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. **Luis Alberto Arévalo López** por el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana
2. **María Emilia Ruiz Sánchez** por la Universidad Nacional de San Martín.

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de:

- Funciones o tareas específicas para el Coordinador del PROYECTO
- Conformación de un Directorio u órgano para la toma de decisiones
- Periodicidad de reuniones
- Reglas sobre quórum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera genera la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, FINCYT no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorizaciones e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.



4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a FINCyT al respecto a fin de que aplique las medidas de sanción que correspondan de acuerdo a su normatividad interna.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del FINCyT para la ejecución del proyecto así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del proyecto.

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:

- Mecanismos de solución de controversias tales como arbitraje.
- Condiciones de aplicación de mecanismos de solución de controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se ejecutará e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Av. Abelardo Quiñonez km 2.5 Iquitos, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado **"Identificación y caracterización de la micobiota endófito de *Coffea arabica* con potencial de bioprotección contra la roya amarilla (*Hemileia vastatrix* Berck et. Br.), en la amazonia peruana"**.

Firmando en señal de conformidad el día 25 de Junio, 2014.

POR EL IIAP

POR LA UNSM

ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA
DNI N° 05224326

JULIO ARMANDO RIOS RAMIREZ
DNI: 01060238